

## Capítulo 5

# El derecho operacional y su relación con la seguridad y defensa nacional\*

---

DOI: <https://doi.org/10.25062/9786287602786.05>

**Diego Fernando Cano Cuevas**

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

**Resumen:** Este capítulo examina la contribución del derecho operacional al fortalecimiento de la capacidad operativa de las instituciones de seguridad en Colombia, así como su papel en la defensa de la población y la promoción de la estabilidad y la paz; aborda los desafíos y dilemas éticos que surgen en la intersección entre el derecho operacional y la protección de los DD. HH. en un contexto de conflicto interno y violencia; analiza las normas y principios del derecho operacional aplicables en Colombia, considerando, tanto el marco legal nacional, como los deberes internacionales asumidas por el país, y explora temas como la planificación y ejecución de operaciones militares, la protección de la población civil, el uso proporcional de la fuerza, la responsabilidad y la rendición de cuentas, entre otros aspectos relevantes.

**Palabras clave:** DD. HH.; DIH; derecho operacional; Fuerzas Militares; legalidad.

---

\* Capítulo de libro resultado del proyecto de investigación "Los derechos humanos desde la perspectiva de la seguridad humana: caso Colombia", del grupo de investigación Derechos Humanos, Memoria Histórica e Interseccionalidad, de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (ESDEG), categorizado A, por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias) y registrado con el código COL0141423. Los puntos de vista y los resultados de este capítulo pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente los de las instituciones participantes.

## Diego Fernando Cano Cuevas

Magíster en Estrategia y Geopolítica, Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia. Especialista en Seguridad y Defensa Nacionales, ESDEG. Especialista en Gobierno y Políticas Públicas. Profesional en Relaciones Internacionales y Estudios Políticos. Profesional en Ciencias Militares, Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”.

<https://orcid.org/0000-0002-8317-8845> - Contacto: [diego.cano@esdeg.edu.co](mailto:diego.cano@esdeg.edu.co)

**Citación APA:** Cano Cuevas, D. F. (2024). El derecho operacional y su relación con la seguridad y defensa nacional En L. A. Martín Moreno, D. F. Cano Cuevas & F. A. Polo Puentes (Eds.), *Abordando los conflictos contemporáneos: construcción de paz, posconflicto y paradigma de la seguridad* (pp. 129-156). Sello Editorial ESDEG. <https://doi.org/10.25062/9786287602786.05>

## **ABORDANDO LOS CONFLICTOS CONTEMPORÁNEOS: CONSTRUCCIÓN DE PAZ, POSCONFLICTO Y PARADIGMA DE LA SEGURIDAD**

ISBN impreso: 978-628-7602-77-9

ISBN digital: 978-628-7602-78-

DOI: <https://doi.org/10.25062/9786287602786>

### **Colección Derechos Humanos y DICA**

Sello Editorial ESDEG

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

2024



## Introducción

El derecho operacional es una rama del derecho que se enfoca en establecer las normas y principios legales aplicables a las operaciones militares y de seguridad. Por esa razón, posee un nivel de importancia elevado en la seguridad y defensa nacional y proporciona un marco legal para garantizar que las acciones militares y de seguridad se realicen de manera efectiva, legítima y promuevan los DD. HH.

Este derecho es la principal herramienta para la legalidad de las operaciones y establece los principios y normas que rigen el accionar de las FF. MM. y de seguridad en el desarrollo de sus operaciones. Esto garantiza que las acciones se realicen dentro de los límites legales, evita vulneraciones a los DD. HH. y proporciona directrices claras sobre el uso de la fuerza, el respeto a los derechos civiles y políticos, y la defensa de la población civil.

Así mismo, se convierte en un vínculo trascendental para garantizar los DD. HH. en medio de operaciones militares, porque se basa en principios que hacen parte del DIH y los DD. HH. Establece reglas específicas para proteger a los habitantes del territorio colombiano en medio de los conflictos armados y promueve el respeto por los derechos fundamentales estipulados como parte de los DD. HH. y el DIH. Esto incluye la protección de civiles, prisioneros de guerra y otros individuos vulnerables; también prohíbe las torturas y tratos inhumanos.

El derecho operacional exige un trabajo concertado y, por ende, la cooperación internacional también facilita la coordinación y reciprocidad entre las FF. MM. y de seguridad de diferentes países. Establece normas comunes y procedimientos para la participación conjunta en operaciones militares y la respuesta a amenazas transnacionales. Esto es trascendental en el contexto de seguridad global contemporáneo, donde los desafíos y amenazas a menudo requieren acciones conjuntas y cooperación entre países. Estos son:

- Prevención de confrontaciones y sostenimiento de la paz: el derecho operacional también desempeña un papel importante al momento de evitar los conflictos y el mantenimiento de la paz. Establece reglas para la resolución pacífica de disputas, el uso legítimo de la fuerza y la participación en misiones de paz. Esto contribuye a reducir la escalada de conflictos y fomentar la estabilidad y la seguridad internacionales.
- Protección de la soberanía colombiana: el derecho operacional garantiza que las operaciones militares y de seguridad se realicen respetando la soberanía nacional. Establece los límites y procedimientos legales para la dispersión de las FF. AA. por el territorio nacional y los procesos de toma de decisiones relacionadas con la seguridad y defensa. Esto ayuda a salvaguardar la integridad territorial y los intereses de un país.

Figura 1. Funciones del derecho operacional



Fuente: elaboración propia.

## Marco conceptual del derecho operacional

Se puede considerar que el derecho operacional es esencial para establecer un marco legal y ético en el desarrollo de operaciones militares y de seguridad. Su interrelación con la seguridad y defensa nacional radica en su capacidad para

regular y asegurar que estas acciones se realicen de manera efectiva, legítima y respetando los DD. HH., contribuyendo así a la protección de la población civil, la prevención de conflictos y el fomento de la seguridad global.

En ese orden de ideas, resulta pertinente y necesario propender por el estudio y comprensión de normas jurídicas e instrumentos internacionales que regulan la planeación, control y ejecución de operaciones militares, esto teniendo en cuenta que su desarrollo busca cumplir el objetivo de neutralizar las amenazas contra la existencia y seguridad del Estado. Por tal razón, esta normativa debe manejar preceptos claros y determinados desde una perspectiva conceptual y doctrinaria, igualmente se deben satisfacer las obligaciones que el país asumió con la comunidad nacional e internacional; pero tan o más importante, es brindar la seguridad y confianza jurídicas y judiciales a quienes deben enfrentar en primera línea estas amenazas para preservar y garantizar la supervivencia del Estado.

Se busca así aportar una perspectiva integral de la importancia del derecho operacional en la seguridad y la defensa, destacando su papel en la protección de los derechos de los seres humanos, la legalidad de las operaciones, la coordinación entre países y el mantenimiento de la paz. Además, examinar los desafíos contemporáneos y los enfoques orientados al futuro de esta disciplina en un entorno global en constante evolución. Todos estos son hallazgos obtenidos por medio de la aplicación de una metodología con un enfoque cualitativo en el que se implementa la revisión documental y técnicas de investigación enfocadas en la identificación de textos y teorías que aporten información pertinente.

## Marco teórico

Explicar el concepto del derecho operacional y su importancia en el cumplimiento de la misión de las FF. MM. a la hora de trabajar en pro de la defensa y seguridad nacional puede ser observado desde la perspectiva de autores como Hobbes quien, mediante la teoría del estado de naturaleza habla que el fin del Estado es la consecución de la paz y la defensa de los derechos de los ciudadanos. Así mismo, asegura que quienes tienen derechos también pueden contar con las herramientas para juzgar los obstáculos para construir la paz y al mismo tiempo, defender la seguridad (Hobbes, 1982, p. 143).

Sin embargo, existe otra perspectiva de esta misma teoría que muestra cómo el estado de naturaleza compone la teoría política de Hobbes e indica que este representa una situación en que la ausencia de un poder supremo que controle el

entorno, da paso a que los ciudadanos renuncien a sus derechos y den paso a un poder que se rige por el contrato de intercambio entre seguridad y obediencia, lo que traducido al tema de estudio muestra la manera en que la ausencia del gobierno da paso a que los ciudadanos, a cambio de seguridad, sean subyugados por las fuerzas que generan guerra y conflicto y, por ende, inseguridad, esto como un mecanismo para defender sus propios derechos (Fernández, 1996).

## Métodos

Teniendo en cuenta las características de la investigación llevada a cabo, se establece que esta sigue un enfoque cualitativo con el que se pretende recopilar información relacionada con el derecho operacional y su aplicabilidad en Colombia, estos datos incluyen estudios previos y otros textos que hacen parte de las fuentes primarias y secundarias con el fin de comprender el fenómeno que se desarrolla alrededor de la defensa, la seguridad y el derecho operacional en la realidad que se vive en Colombia.

Este trabajo se caracteriza por emplear métodos de la investigación inductiva, los cuales hacen posible estudiar el fenómeno del conflicto armado, la vulneración de derechos en medio de la consecución de la defensa y la seguridad y la implementación del derecho operacional como una medida para regular los actos que pudieran amenazar los derechos de la población, así, es posible entender las causas de la problemática.

Se tiene en cuenta un diseño de investigación descriptiva que se da como resultado de aplicar técnicas de investigación como la revisión documental en motores de búsqueda académicos y utilizando palabras clave como: *derecho operacional* y *características del derecho operacional*, entre otras. Toda la información recolectada es consignada en una matriz en la que se describen aspectos como su idea principal, su pertinencia y objetivo; posteriormente es utilizada para analizar el tema del derecho operacional desde su origen y sus fundamentos constitucionales y para entender de qué manera su aplicación contribuye con la defensa y seguridad nacional. Finalmente, el proceso llevado a cabo inicia tomando como punto de partida la necesidad de explicar el derecho operacional, sus características, su aplicabilidad, para luego, entender la relación con la defensa y la seguridad en el país desde el punto de vista normativo y constitucional.

## Resultados

En Colombia, el derecho operacional desempeña un papel de vital importancia cuando se trata de la seguridad y defensa nacional. En un país que ha enfrentado históricamente desafíos relacionados con el conflicto armado, el narcotráfico y otras formas de violencia, el derecho operacional se presenta como un marco legal y normativo imprescindible para guiar y regular las operaciones militares y de seguridad.

En 2015, el Comando General de las Fuerzas Militares (CGFM) emitió el *Manual de Derecho Operacional FF. MM. 3-41*, donde se conceptúa el derecho operacional entendiendo que este integra los tratados internacionales que hasta ahora han sido ratificados por los Gobiernos de Colombia e incluyen la legislación nacional y la jurisprudencia sobre DD. HH. y DIH en las etapas de “planeamiento, ejecución y seguimiento de las operaciones, operativos y procedimientos de la fuerza pública”. Por eso, mediante el derecho operacional es posible regular el manejo de las hostilidades y otras acciones que pueden ser vistas como el uso de la fuerza y hacen parte de misiones militares ejecutadas en tiempos de “guerra, transición, estabilización o paz” (p. 9)<sup>1</sup>.

Partiendo de la anterior premisa, en este capítulo, exploraremos los orígenes del derecho operacional, su importancia en Colombia y su relevancia en el contexto de la seguridad y defensa nacional. Analizaremos cómo el derecho operacional proporciona las bases legales necesarias para el despliegue de las FF. AA. y las operaciones de seguridad, asegurando que estas acciones se lleven a cabo dentro de un marco jurídico que garantice el respeto a los DD. HH. y al DIH.

El objetivo de este capítulo es examinar la contribución del derecho operacional al fortalecimiento de la capacidad operativa de las instituciones de seguridad en Colombia, así como su papel en la defensa de la población y la promoción de la estabilidad y la paz. Además, se abordarán los desafíos y dilemas éticos que surgen en la intersección entre el derecho operacional y la protección de los DD. HH. en un contexto de conflicto interno y violencia. A lo largo de estas páginas, se analizarán las normas y principios del derecho operacional aplicables en Colombia,

---

<sup>1</sup> Teniendo en cuenta lo descrito dentro del Manual de Derecho Operacional FF.MM. se determina que este no es un derecho con un cuerpo normativo propio, por el contrario, es un derecho que se alimenta de las fuentes jurídicas y otros lineamientos que pueden ser trascendentales al momento de impactar en la planeación, manejo y evaluación de operaciones militares, también, según las necesidades identificadas y el ambiente operacional, a las que se adhieren el uso de la fuerza a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del DIH, el vínculo entre ellos que explica su coexistencia. Así mismo, desarrolla temas en los que las FF. MM. ayudan para conseguir los intereses constitucionales, contribuyendo con las demás instituciones del Estado.

considerando tanto el marco legal nacional como los deberes internacionales asumidas por el país. Se explorarán temas como la planificación y ejecución de operaciones militares, la protección de la población civil, el uso proporcional de la fuerza, la responsabilidad y rendición de cuentas, entre otros aspectos relevantes.

Además, se examinará la interrelación entre el derecho operacional y otras ramas del derecho, como el derecho penal, administrativo y constitucional, destacando cómo estas áreas del derecho se complementan y se entrelazan en el contexto de la seguridad y defensa nacional.

En síntesis, este capítulo busca destacar la importancia del derecho operacional en Colombia como un componente esencial para garantizar la efectividad, la legalidad y la legitimidad de las operaciones militares y de seguridad. Al comprender su relevancia y su aplicabilidad en el contexto colombiano, se podrá apreciar cómo el derecho operacional contribuye a la protección de los DD. HH., la promoción de la seguridad y la defensa nacional, y la construcción de una paz duradera en el país.

## Origen del derecho operacional

El derecho operacional se remonta al desarrollo de las teorías y prácticas militares a lo largo de la historia. Aunque no se puede identificar un momento o lugar específico como el punto de partida del derecho operacional, se puede decir que su evolución ha sido gradual y ha estado estrechamente ligada al desarrollo de las tácticas y estrategias militares.

El surgimiento del derecho operacional como disciplina jurídica reconocida se puede rastrear hasta finales del siglo XIX y principios del siglo XX, cuando comenzaron a surgir reglas y principios legales específicos para regular las operaciones militares. Durante este periodo, se produjo un cambio en la forma en que se concebían y llevaban a cabo las operaciones militares, y surgió la necesidad de establecer normas y regulaciones legales para guiar y limitar la conducta de las FF. AA. en el campo de batalla.

El derecho operacional se ha desarrollado en gran medida por la práctica militar y la experiencia acumulada en conflictos armados a lo largo del tiempo. Las lecciones aprendidas de guerras y enfrentamientos históricos, como la I y la II Guerra Mundial, la Guerra Fría y los conflictos más recientes han influido en la evolución de esta disciplina.

A medida que las tácticas y tecnologías militares avanzaban, el derecho operacional se adaptaba para abordar los nuevos desafíos y dilemas éticos que surgían en el campo de batalla. La protección de los DD. HH., la minimización de daños

colaterales, el respeto al DIH y la aplicación proporcional de la fuerza se convirtieron en aspectos fundamentales del derecho operacional moderno.

Asimismo, el derecho operacional se ha visto influenciado por el derecho internacional en general, en particular por el derecho de los conflictos armados y el derecho de los tratados. Los acuerdos internacionales y las convenciones han establecido normas y principios que regulan la conducta de las FF. AA. durante los conflictos y han influido en el desarrollo del derecho operacional.

El derecho operacional es la parte moderna del derecho militar; su importancia radica en las consideraciones legales de las operaciones militares. El derecho operacional se reconoce como un *sistema de armas*. Internacionalmente, se denomina *Operational Law (OPLAW)*, nace en medio de las campañas militares norteamericanas en Vietnam que se llevaron a cabo entre 1964-1975 y en Granada en 1983, momento en el que el mando militar entendió que era importante tener en cuenta los aspectos legales y el asesoramiento jurídico que fueron solicitados por los comandantes que se encontraban en las áreas donde se desarrollaban operaciones (Alía, 2018).

Dentro de los principales antecedentes se cuenta la tragedia que se presentó como matanza en la aldea de My Lai (marzo de 1968); esta población localizada Quang Nai, al norte de Vietnam, es el lugar en el que los auditores que representaban al US Army cumplían con tareas judiciales. Sin embargo, lo que desembocó en este suceso fue una información supuestamente equivocada que llevó a que los soldados que integraban la compañía Charlie, llegaran a este lugar buscando combatientes que hicieran parte del Frente Nacional de Liberación de Vietnam o *Viet Cong*, pero, cuando llegaron solo encontraron población civil, sin embargo, esto no fue impedimento y los soldados se mantuvieron en el desarrollo de la operación.

La orden del teniente Calley, quien estaba al mando de la tropa, era asesinar a todos los norvietnamitas, por eso, se acribillaron y quemaron hombres dentro de sus chozas, posteriormente, lanzaron sus cadáveres a pozos que luego se destruyeron con granadas, entre otros delitos cometidos están las violaciones de mujeres y el asesinato por ahogamiento de ancianos, mujeres y niños en un canal, los ciudadanos que intentaron irse de allí fueron acribillados con disparos provenientes de helicópteros. Este hecho deja en total 504 muertos, 182 de ellos eran mujeres (17 de ellas estaban embarazadas) y 173 niños, ningún beligerante resulto afectado en esta operación.

Otro antecedente es la irrupción de los norteamericanos en Granada, una isla que se localiza en el Caribe oriental, esto sucede en medio del desarrollo de la

operación *Urgent Fury*. Esta sucede en cuatro días, (25 al 29 de octubre de 1983), el argumento presentado para la llegada de los norteamericanos se relacionó con motivos de seguridad, ya que en esta isla caribeña, había una revolución política en la que participaban asesores cubanos que habían sido enviados por el régimen de Fidel Castro; la inestabilidad política fue otra de las excusas ya que según los norteamericanos, entre los mil habitantes extranjeros residentes en la isla, por lo menos 600 eran de nacionalidad norteamericana, esto se suma a la idea que los soldados llegaron a certificar que los estudiantes norteamericanos que integraban la Facultad de Medicina de la Universidad de St. George de Granada estuvieran seguros porque estos estaban expuestos a una posible captura bajo la figura de rehenes del nuevo régimen.

Invasiones como estas son contempladas como casos en los que se aplica la Doctrina de Seguridad Nacional que promulga EE. UU., en el último caso, aproximadamente 90 días después de la incursión, los estudios del Departamento de Estado norteamericano indicaron que desde el nivel gubernamental se organizó y llevo a cabo el operativo de una manera inconveniente e infructífera, esta se caracterizó por la falta de coherencia entre las unidades de las FF. AA. que no tenían buena comunicación y desconocían lo que estaba sucediendo realmente en la isla, es decir, no eran conocedores de noticias como la mentira relacionada con una fosa común donde presuntamente había cien cuerpos de ciudadanos de la isla que habrían sido ultimados por los comunistas, los soldados no sabían que los jóvenes estudiantes de nacionalidad estadounidense estaban localizados en dos lugares conocidos como campus universitarios, razón por la que el rescate del segundo grupo tardó treinta horas, es importante mencionar que ningún ciudadano norteamericano corrió peligro momentos previos a la invasión.

Como estos existe una sucesión de desastros que dejan como consecuencia la configuración del Mando Combatiente Unificado, el cual supervisaría a los comandantes de las Operaciones Especiales de EE. UU. (SOCOM o USSOCOM) del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Cuerpo de Marines de las FAS de los EE. UU. desde su activación el 16 de abril de 1987.

El SOCOM se acuartela en la Base de la Fuerza Aérea MacDill ubicada en Tampa, Florida. Así mismo, el mando unificado nace durante la decepción causada por el error en la operación *Eagle Claw*, cuando en 1980 se busca rescatar a los rehenes que se encontraban en la embajada norteamericana en Teherán. La averiguación dirigida por el almirante James L. Holloway III, expuso la falta de mando, control y coordinación como las génesis del fracaso de la misión.

Estos antecedentes forjaron la creación del derecho operacional con la función de proporcionar a las fuerzas en desarrollo de operaciones elementos clave para la ejecución de las operaciones (Figura 2).

Figura 2. Elementos para el desarrollo de operaciones



Fuente: Elaboración propia.

Aunque el derecho operacional es una rama nueva, pueden encontrarse varias definiciones de este que, a la vez, son criticadas. Por ejemplo: Torre (2001), subsecretario del Ministerio de Defensa, lo definió así:

En el escenario del renacimiento del derecho internacional se alumbra el derecho internacional operativo (denominación esta desarrollada en los centros académicos militares de los EE. UU.) que pretende analizar en su conjunto y de manera independiente las normas jurídicas aplicables en las operaciones militares, principalmente en las internacionales, y con atención especial a las relaciones con la población civil. (Torre, 2001, p. 15)

No obstante, para estudiosos del tema y, en especial, doctrinantes autorizados como Alía hay varias cuestiones que vale la pena mencionar para determinar por qué es imperfecta esta definición. Cuando se habla de derecho operativo, se habla de una parte del derecho internacional y, por esta razón, no puede interpretarse como una definición. El derecho operativo regula lo que sucede en la realidad, por lo tanto, no analiza. Tampoco se concentra en la población civil, ya que su propósito son las operaciones militares, por eso deja de lado a la acción humanitaria. Frente a su título (operativo), se encuentra que esta está equivocada y por eso genera incertidumbre, lo anterior se comprueba solo al verificar en el Diccionario de la RAE (2014, edición 23.<sup>a</sup>) que el adjetivo calificativo utilizado para describir la palabra “operativo” indica que esta es aquello que se realiza y causa un efecto, también, que está listo para su uso o para ser utilizado en una acción.

Pensar que el derecho actúa y causa consecuencias o que puede ser empleado en la articulación de una organización creada para cometer una acción es redundante, porque este no sería derecho si no sucediera así. Así mismo, hablar de “derecho eficaz” refiriéndose a una de las ramas del derecho militar se considera un desatino, porque todas las ramas del derecho positivo son eficaces y operativas: el derecho penal, el mercantil, el administrativo, etc.

La RAE también muestra que el adjetivo “operacional” tiene dos significados: aquel que atañe a las operaciones de tipo militar o comercial y el que está presto a ser usado, lo que demuestra que este debería conocerse como derecho operacional y no derecho operativo.

## Importancia del derecho operacional

El derecho operacional proporciona las bases legales necesarias para el despliegue de las FF. AA. y las operaciones de seguridad, al establecer un marco jurídico

que regula y guía la conducta de las FF. MM. durante dichas operaciones. Mediante sus normas y principios, el derecho operacional busca asegurar que las acciones de las FF. AA. se lleven a cabo dentro de los límites legales y en consonancia con el respeto a los DD. HH. y al DIH.

En primer lugar, el derecho operacional establece los procedimientos y las regulaciones que deben seguirse para planificar, ejecutar y evaluar las operaciones militares y de seguridad. Estas normas abarcan desde la autorización y el despliegue de las fuerzas hasta la forma en que se debe llevar a cabo una operación, incluyendo el uso de la fuerza y las tácticas permitidas.

Además, el derecho operacional incorpora principios y restricciones que garantizan el respeto a los DD. HH. y al DIH. Estos principios incluyen la protección de la población civil, el uso proporcional de la fuerza, la distinción entre combatientes y no combatientes y la prohibición de torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, entre otros.

El derecho operacional también establece mecanismos de responsabilidad y rendición de cuentas para garantizar que las violaciones a los DD. HH. y al DIH sean investigadas y sancionadas adecuadamente. Estos mecanismos pueden incluir la creación de tribunales militares o la cooperación con tribunales internacionales para juzgar los crímenes de guerra y otras violaciones graves.

El derecho operacional no solo se basa en las normas y regulaciones nacionales, sino que también está influenciado por el derecho internacional. El DIH, en particular, establece las reglas y los principios aplicables durante los conflictos armados, asegurando la protección de los DD. HH. y la dignidad de las personas afectadas por dichos conflictos.

En resumen, el derecho operacional<sup>2</sup> proporciona las bases legales necesarias para el despliegue de las FF. AA. y las operaciones de seguridad al establecer un marco jurídico que garantiza el respeto a los DD. HH. y al DIH. Mediante sus nor-

---

<sup>2</sup> El derecho operacional es fundamental porque establece el marco jurídico que regula las acciones de las Fuerzas Militares en el cumplimiento de sus funciones y misiones. Este enfoque legal garantiza que las operaciones militares se realicen de manera legítima, dentro de los límites establecidos por la Constitución y el derecho internacional (Ministerio de defensa, 2007). En Colombia, el derecho operacional es crucial para garantizar la defensa de la soberanía, la protección de la integridad territorial y el mantenimiento del orden constitucional. Proporciona directrices claras sobre el uso de la fuerza, el empleo de armas y la conducción de operaciones militares, asegurando que estas acciones se realicen de manera proporcional y necesaria para garantizar la seguridad y el bienestar de la población (Chíquiza & Gil, 2019). El derecho operacional también establece la importancia de respetar los principios y normas del derecho internacional humanitario, que buscan proteger a la población civil durante los conflictos armados. Estos principios incluyen la distinción entre combatientes y no combatientes, la prohibición de utilizar medios y métodos de guerra indiscriminados, y el respeto por los derechos humanos.

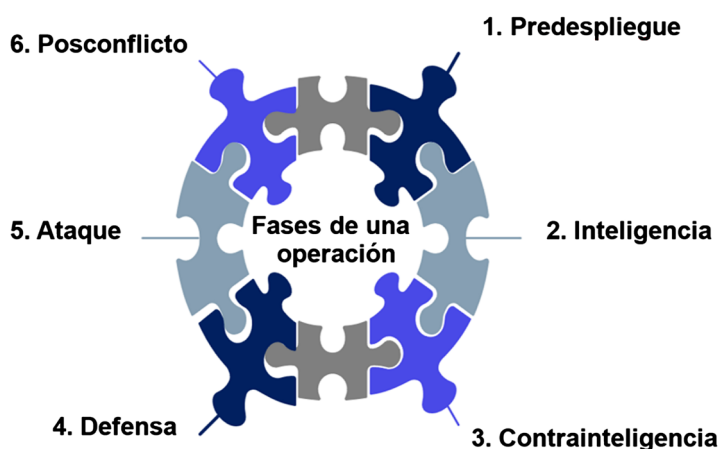
mas y principios, el derecho operacional busca equilibrar la efectividad y la legalidad de las operaciones militares, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones legales y éticas en el campo de batalla.

## Fuentes del derecho operacional

Las fuentes del derecho operacional son los diferentes elementos que proporcionan las bases y los principios para su desarrollo y aplicación. Estas fuentes pueden variar según el país y el sistema legal en cuestión. Entre tanto, la doctrina de EE. UU. indica que el contenido del derecho operacional está conformado por las materias legales que impactan en la ejecución de operaciones militares, por eso, su implementación es importante para conseguir el éxito. Para Amaya (2014), los norteamericanos han aplicado un sistema abierto (*check list*) en continua expansión con el propósito de definir el objeto del derecho operacional.

Cuando se trata de delimitar los sectores del derecho que actúan directamente en el desarrollo de las operaciones militares, es imprescindible que se establezca una tipología que tenga en cuenta que antes, al principio, los primeros manuales de derecho operacional trataban temas que resultaban del cruce de dos ejes de coordenadas: las áreas funcionales del ordenamiento jurídico que, a su vez, contienen temáticas como el uso de la fuerza, el trato dado a los no combatientes, la unificación y combinación de capacidades, la economía, la dirección de la justicia y disciplina, por otra parte, el otro eje de coordenadas concierne a las fases en que se lleva a cabo una operación (Figura 3).

Figura 3. Fases de una operación



Fuente: elaboración propia.

Cuando los dos ejes de coordenadas se cruzan, surge lo que militarmente se conoce como *check list*, un inventario de contrariedades jurídicas identificadas a partir de la óptica de la enseñanza en derecho humanitario y las reglas de enfrentamiento (ROE), también, pasan por el *targeting*, el interrogatorio de prisioneros o el estudio de contratos. Según Eymar (2002), lo que se conoce como derecho operacional ha llegado a mayores áreas, allí donde se trabaja cumpliendo con los requerimientos jurídicos impuestos por la situación de las operaciones.

Eymar (2002) indica que desde 2006 se reconocen algunos capítulos en relación con el tema, entre ellos están el uso de la fuerza, las reglas de enfrentamiento, SOFAS17 y asistencia legal en operaciones de diferente tipo, estas últimas incluyen la lucha contra el terrorismo, operaciones internas, operaciones de evacuación de combatientes, operaciones especiales y asuntos civiles.

Por su parte, Alía (2016) comparte su criterio de lo que considera es la posición expansiva del derecho operativo, basándose en la mutación de su esencia tangible, de las tareas, de las operaciones de paz y del carácter que nace como una de las ramas del derecho militar; agrega que la esencia “líquida” del objeto del derecho operacional, al venir determinado por el carácter “líquido” que caracteriza a las misiones y operaciones se reconoce como un derecho de situación, de contingencia y de excepción, por lo tanto, no es viable pensar en su demarcación con fronteras gráficas ya que así comprenderá que las materias jurídicas que hacen parte de la misión u operación militar de que se trate. Teniendo en cuenta su naturaleza cambiante, “cada operación cuenta con un mandato específico que es coherente con sus características y se puede modificar durante el cumplimiento de las tareas asignadas” (p. 23).

1. Constitución: la constitución de un país establece los principios y los derechos básicos que deben ser respetados durante las operaciones militares. Puede contener disposiciones relacionadas con la defensa nacional, las atribuciones de las FF. AA. y los DD. HH. en situaciones de conflicto.
2. Leyes y regulaciones: incluyendo las leyes militares y de seguridad, son una fuente esencial del derecho operacional. Estas normas establecen los derechos, deberes y responsabilidades de las FF. AA., así como los procedimientos legales y las limitaciones para llevar a cabo operaciones militares y de seguridad.
3. Derecho internacional: incluyendo el DIH, el derecho de los conflictos armados y el derecho de los tratados, desempeña un papel fundamental en el derecho operacional. Estas normas internacionales establecen los

principios y las restricciones aplicables durante los conflictos armados, protegiendo los DD. HH., regulando el uso de la fuerza y protegiendo a la población civil.

4. Costumbre internacional: además de las normas escritas, la costumbre internacional también puede ser una fuente importante del derecho operacional. Las prácticas y comportamientos aceptados por la comunidad internacional en relación con las operaciones militares y de seguridad pueden formar parte del derecho operacional consuetudinario.
5. Doctrina militar: que incluye los principios y las directrices desarrolladas por los líderes militares y expertos en el campo, también puede ser considerada fuente del derecho operacional. Estas doctrinas proporcionan orientación sobre cómo planificar, ejecutar y evaluar las operaciones militares de manera efectiva y legal.
6. Jurisprudencia: las decisiones judiciales y los precedentes establecidos por los tribunales nacionales e internacionales en casos relacionados con operaciones militares y de seguridad pueden influir en el desarrollo del derecho operacional. La interpretación de las leyes y la aplicación de los principios legales en casos específicos pueden sentar precedentes y brindar orientación sobre la aplicación del derecho operacional en situaciones similares.

Estas son algunas de las fuentes comunes del derecho operacional. Es importante destacar que las fuentes pueden variar en diferentes contextos y países, y la interacción y la combinación de estas fuentes son clave para establecer un marco legal y normativo sólido para las operaciones militares y de seguridad.

## Contexto jurídico operacional

En Colombia hay situaciones de conflicto armado con formas de violencia no contempladas como parte del conflicto armado, por lo que regular el uso de la fuerza dentro de la planeación y ejecución de las operaciones militares toma como base la evaluación del estatus, función o conducta de las personas contra las cuales se va a utilizar la fuerza. En otras palabras, el uso de la fuerza no se determina por la naturaleza militar o policial del operador estatal, sino por las circunstancias operacionales a las que se están enfrentando los miembros de las FF. MM.

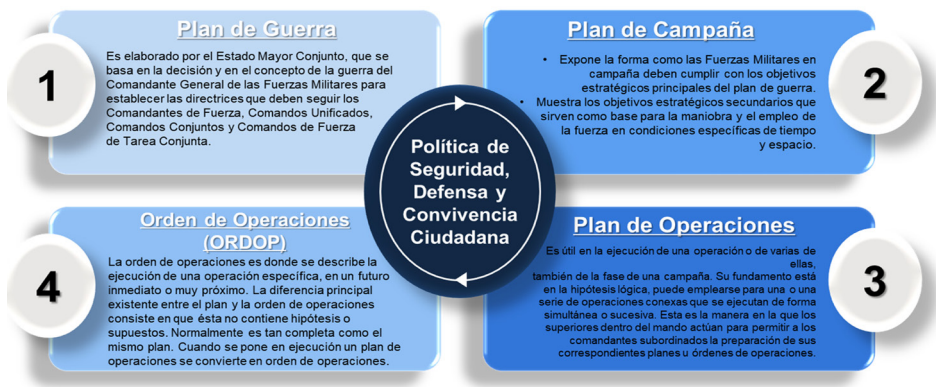
Las FF. MM. no actúan por decisión propia y autónoma; deben contar con actos administrativos que son necesarios para autorizar la ejecución de las operaciones militares. Cada uno de estos documentos son creados en el nivel político,

teniendo en cuenta que el presidente de la república es el comandante supremo de las FF. AA. de la república y, por eso, es el encargado de dirigir la fuerza pública y controlarlas claramente o mediante el Ministro de Defensa Nacional. De esta manera, es necesario tener en cuenta que hay una serie de documentos desde el más alto nivel, donde se dan instrucciones y se establecen propósitos para que las FF. AA. cumplan con lo destinado en el nivel político y en el nivel táctico:

- Plan de Acción Nacional (Presidencia)
- Política de defensa (se desprende del Plan Nacional de Desarrollo)
- Guía de Planeamiento Estratégico (Político-Militar)
- Plan de Guerra (CGFM)
- Plan de Campaña (EJC, ARC, FAC)
- Plan de Operaciones (Unidades operativas mayores y menores)
- Orden de Operaciones (Unidades tácticas: escritas, verbales y tipo calco)

Así puede registrarse que la política de seguridad, defensa y convivencia ciudadana se convierte en el documento del más alto nivel estratégico. De allí, se desprenderán textos que pertenecen a las FF. MM. (Figura 4).

Figura 4. Documentos de las Fuerzas Militares



Fuente: Elaboración propia.

Todos estos documentos se convierten en un producto del denominado Proceso Militar para la Toma de Decisiones (PMTD), procedimiento fundamental para la planificación y ejecución de las operaciones militares y que consiste en una secuencia analítica, singular y comprobada que proporciona una estructura para resolver problemas y facilita el desarrollo de apreciaciones y planes por parte del comandante y su Estado Mayor.

El PMTD comienza con la recepción de una misión y tiene como objetivo final la producción de una orden de operaciones. A lo largo de todo el proceso, se realizan análisis en todos los niveles de las operaciones, lo que permite al comandante y su grupo asesor examinar una situación en el campo de combate utilizando conocimientos profesionales, lógica, detalles, claridad y discernimiento para tomar decisiones lógicas.

El PMTD es detallado, planificado y continuo, requiriendo un tiempo considerable y un apoyo adecuado por parte del Estado Mayor para examinar exhaustivamente los diversos cursos de acción, tanto propios como de los GAO y las estructuras de alto impacto criminal.

Como resultado de este proceso, se generan los documentos mencionados, útiles en la elaboración de la Orden de Operaciones. Estos incluyen informes y opiniones de los miembros del Estado Mayor, así como documentaciones complementarias a la orden, entre ellas se encuentran anexos, apéndices u órdenes fragmentarias. Con base en estos textos y en el análisis del entorno operacional, se contextualiza la planificación de las operaciones militares y se determina el uso de la fuerza que corresponde a una operación específica.

En conclusión, el PMTD desempeña un papel crucial en el cumplimiento de la misión al proporcionar una estructura analítica y planificada que respalda la toma de decisiones en las operaciones militares.

## Tipos de operaciones militares

Como se ha enunciado, el derecho operacional es la herramienta fundamental para el desarrollo de una operación militar. En ese sentido, y conforme a lo estipulado en el Manual 3-41 de derecho operacional, una operación militar se reconoce como el conjunto de acciones, prácticas y ofensivas que se relacionan entre sí y se orientan a cumplir con un objetivo estratégico (p. 13). En esa misma línea, se definen los tipos de operaciones (Tabla 1).

**Tabla 1.** *Tipos de operaciones militares*

<b>Tipos de operaciones</b>	<b>Descripción</b>
Operaciones conjuntas	Operaciones que previamente han sido planeadas, coordinadas y puestas en marcha por todo tipo de instituciones militares que trabajan de forma conjunta (dos o más fuerzas), las cuales son dirigidas por un comandante y trabajan para cumplir con un objetivo que solo se logra con la unión de esfuerzos y la concentración.

Operaciones combinadas	Necesita de la intervención de unidades militares provenientes de dos o más países, los cuales, bajo un único comando, unen sus fuerzas para trabajar de forma multinacional en medio de operaciones de guerra o de mantenimiento de la paz.
Operaciones coordinadas	En estas operaciones, las Fuerzas Militares se unen a la Policía Nacional u otros organismos que trabajan por la seguridad estatal, por eso se concentran en las zonas fronterizas y trabajan de forma coordinada con la Fuerza Pública del otro país.

**Fuente:** Manual de Derecho Operacional (2013).

Cuando termina el PMTD, inicia la etapa de cumplimiento de la instrucción de operaciones, aquí las compañías usan los mecanismos y técnicas establecidas en la orden de operaciones emitida por el comandante y asesorada por el Estado Mayor para cumplir con el objetivo de la misión asignada. Es importante destacar que la carga de la operación no recae únicamente en las personas que realizan las acciones en el área de operaciones, ni se concluye el trabajo del Estado Mayor o Plana Mayor.

Durante esta fase, el comandante de la unidad militar, junto con su Estado Mayor, brindan un continuo asesoramiento a las personas encargadas de llevar a cabo las acciones militares en el teatro de operaciones. Su objetivo es orientarlos en las diversas situaciones que puedan surgir, ya sea que hayan sido previstas o no en las consideraciones de la orden de operaciones.

## Derecho operacional y fundamentos constitucionales

El uso de la fuerza en operaciones militares en el territorio nacional de Colombia se fundamenta en el artículo tres, numeral uno del Protocolo II adicional a los Cuatro Convenios de Ginebra de 1977, también, en la Constitución Política de 1991 (preámbulo, artículos 2, 93, 216 (inciso 2) y 217), en estas normas se establecen los designios que se establecen en la máxima norma de Colombia, también se interpreta la jurisprudencia que reglamenta el uso de la fuerza por parte de las FF. MM. Estas disposiciones constitucionales y jurisprudenciales respaldan las siguientes premisas (Figura 5).

Figura 5. Premisas del derecho operacional basadas en la Constitución Política de 1991



Fuente: Elaboración propia.

El uso de la fuerza por parte de las FF. MM. está sujeto a los principios del DIH y los DD. HH. De esta manera, las operaciones militares se llevan a cabo dentro de un marco jurídico que garantiza el respeto a los derechos fundamentales y establece limitaciones para asegurar la proporcionalidad y la protección de la población civil en situaciones de conflicto armado o violencia.

## Deber de protección

El artículo 1.º de la Constitución Política de Colombia establece que este es un Estado social de derecho que se basa en el respeto por la dignidad humana, tal como se indica en el artículo 1, por eso, un Estado de derecho significa que las partes del poder están sujetas a la CPC, los tratados internacionales de DD. HH. y DIH aprobados por Colombia, así como las leyes y normas del ordenamiento jurídico.

En este sentido, los miembros de las FF. MM., en su calidad de servidores públicos, están sometidos a lo que la ley dice, lo cual implica el deber de proteger los DD. HH. y aplicar de manera irrestricta el DIH. Este deber se entiende como una obligación fundamental de respeto y garantía.

De acuerdo con el artículo 2 de la CPC de 1991, las autoridades de la república deben proteger a todas las personas que habitan el territorio colombiano. Entre tanto, los deberes de respeto y garantía son el resultado del artículo mencionado

como de las obligaciones internacionales del Estado. Asimismo, en el marco de cualquier actuación, tanto los particulares como las autoridades tienen como límite el respeto a los derechos de los demás y al orden jurídico.

El primer deber, que es el de respetar los derechos y libertades, está vinculado al hecho de que los DD. HH. son atributos inherentes a la dignidad humana y, por lo tanto, superiores al poder del Estado. Estas esferas individuales son inviolables para el Estado y solo pueden ser limitadas o suspendidas en circunstancias excepcionales.

El deber de respetar envuelve una limitación en el proceder cuando se trata de ejercer el poder estatal y, por esa razón, es un aspecto fundamental cuando se trata de proteger los DD. HH. El Estado colombiano tiene un segundo deber, que es garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos de todas las personas bajo su jurisdicción. Esta responsabilidad implica organizar todas las estructuras gubernamentales y del ejercicio del poder público de manera que puedan asegurar legalmente el libre y pleno ejercicio de los DD. HH. Sin embargo, esta obligación va más allá de la existencia de un marco normativo, requiriendo una conducta gubernamental que garantice efectivamente el ejercicio de los DD. HH.

Los miembros de las FF. MM., en su calidad de servidores públicos y como parte de sus funciones y de los instrumentos disponibles, realizan labores para fortalecer la libertad y ejercicio de los derechos de los seres humanos. Esto se hace en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 2 de la CPC, que insta a contribuir para certificar que los principios, derechos y deberes determinados en la Carta Política sean efectivos. Es importante tener en cuenta que, en teoría jurídica, el deber se extiende hasta donde alcanza el poder, y es necesario señalar la obligación de promover el cumplimiento de los derechos de las personas, está condicionado por las funciones, también por los instrumentos, recursos humanos y elementos disponibles en un momento dado.

## Monopolio de uso de la fuerza

Según la Corte Constitucional, el control total del uso de la fuerza por parte de las instituciones del Estado es esencial para garantizar la convivencia pacífica y la protección de los derechos de las personas. En palabras de la Corte Constitucional: “Un régimen estatal se desnaturaliza cuando las normas que restringen el uso indiscriminado de la violencia dejan de ser efectivas; esto explica el hecho de que todo Estado, por regla general, monopolice el ejercicio de la fuerza” (Corte Constitucional).

Este monopolio asegura que solo el Estado pueda utilizar legítimamente la fuerza, definiendo quién, cuándo, en qué circunstancias y en qué medida se puede ejercer el uso legítimo de la fuerza. Además, se establece que el uso de la fuerza es forzoso frente a aquellos que no tienen intención de respetar los derechos de las personas y no cumplen con las normas establecidas. Sin embargo, este uso de la fuerza está legitimado únicamente para las FF. AA. del Estado, ya que la sociedad les ha confiado el monopolio del uso de las armas y, por lo tanto, la responsabilidad de defender los derechos mediante su utilización (Corte Constitucional, 2000).

El uso de la fuerza se refleja en el acaparamiento del Estado en la reglamentación y control de armas y material explosivo, como se establece en el artículo 223 de la CPC. Según este artículo, solo el Gobierno tiene la potestad de traer y producir armas, municiones de guerra y explosivos. Está prohibido poseer o portar estos elementos sin la autorización de la autoridad competente. Además, los integrantes de instituciones de seguridad y de otros cuerpos armados que han sido fundados o acreditados por la ley, pueden llevar armas bajo la supervisión y vigilancia del Gobierno, siguiendo los manuales e instrucciones establecidos por la ley.

Al respecto, la Corte Constitucional ha afirmado que todos los principios y valores constitucionales se orientan hacia el fortalecimiento del monopolio de las armas en manos del Estado, fortalecimiento considerado una condición indispensable para garantizar la convivencia pacífica y democrática en la sociedad. La regulación y control estricto de las armas por parte del Estado se fundamenta en la protección de los ciudadanos y en la promoción de la seguridad y la paz en el país.

Es evidente que, en cumplimiento de su función principal de proteger a la población, la fuerza pública debe llevar a cabo sus actividades con la firmeza y contundencia necesarias para someter a aquellos que desafían el orden constitucional y ponen en peligro el principio democrático, según el cual el Estado tiene el monopolio legítimo del uso de armas. El derecho solo puede garantizar a los individuos una esfera de libertad y protección contra la violencia si reprime, incluso con fuerza, las actividades violentas de otros individuos que vulneran esa esfera de libertad (Corte Constitucional, 1995).

La fuerza pública utiliza la fuerza para acatar las órdenes y contribuir con los objetivos establecidos en la CPC, los cuales incluyen la protección de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional (artículo 216). Del mismo modo, se hace un uso legítimo de la fuerza para proteger los DD. HH. de las personas y las comunidades cuando las circunstancias lo requieran debido a la necesidad.

Puesto que las FF. MM. tienen el monopolio del uso legítimo de la fuerza, están obligadas a utilizarla, siempre y cuando se consideren los escenarios de hostilidad o mantenimiento de la seguridad en los que van a operar.

## Deber de mantener condiciones de seguridad

En Colombia, las FF. MM. tienen como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, según lo establece el artículo 217 de la CPC de 1991 (Corte Constitucional, 2001). Tanto el Comando General como cada una de las Fuerzas tienen asignadas misiones específicas:

### *Misión del Comando General de las FF. MM.*

Defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. Su labor también se orienta a contribuir a la seguridad de la población y sus recursos, así como al cumplimiento de las funciones del Estado y los deberes de los particulares. (FF. MM., 2008).

### *Misión del Ejército Nacional*

Llevar a cabo operaciones militares para proteger la soberanía, la independencia y la integridad territorial. Asimismo, tiene la tarea de salvaguardar a la población civil y los recursos de tipo privado y estatal, con el objetivo de generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación.

### *Misión de la Armada Nacional*

Contribuir a la defensa de la nación mediante el uso efectivo de su poder naval en las áreas marítima, fluvial y terrestre que está bajo su responsabilidad. Su propósito principal es cumplir con el designio constitucional y por eso debe intervenir en la consecución del poder marítimo, así como proteger los intereses de los colombianos (ARC, 2011).

### *Misión de la Fuerza Aérea Colombiana*

Ejercer y mantener el control del espacio aéreo y llevar a cabo operaciones aéreas para defender la soberanía, la independencia, la integridad territorial nacional, el orden constitucional y lograr los objetivos del Estado (FAC, 2014). La CPC de 1991, en el artículo 113, acepta la necesidad de una asistencia total entre los distintos órganos del Estado, obedeciendo sus competencias funcionales. Esto implica un trabajo coordinado y continuo del Estado en su conjunto.

Aunque las FF. MM. desempeñan un rol fundamental en la seguridad y la consolidación de la paz, es crucial certificar una acción integrada con otras organizaciones estatales y la población. En consecuencia, las FF. MM. deben llevar a cabo acciones para asegurar la integridad nacional y las circunstancias de la seguridad que proporcionen a los seres humanos un espacio para ejercer sus derechos. Por esta razón, el Gobierno nacional establece políticas de seguridad y defensa que se entrelazan con el MDN mediante la Política Integral de DD. HH. y DIH. Esta política se basa en el principio de que “sin seguridad no hay garantía del derecho a la vida y a la integridad física, y sin estos derechos no existe la base para disfrutar de los demás derechos” (MDN, 2008).

En tal sentido, el Comando General de las FF. MM. reafirma que “una de las finalidades fundamentales de las autoridades colombianas es la defensa de la integridad nacional, la preservación del orden público y la convivencia pacífica. Esto no solo se establece expresamente en el artículo 2 de la CPC, sino también porque estos elementos son condiciones materiales para que las personas puedan disfrutar de sus derechos y libertades” (Corte Constitucional, 2002).

Las FF. MM., de acuerdo con la CPC, pueden hacer uso legítimo de la fuerza, siempre y cuando se cumplan los términos de urgencia y proporcionalidad, cuando sea necesario para certificar la existencia de escenarios de seguridad donde sea posible el pleno ejercicio de los derechos y el poderío de la ley (Corte Constitucional, 2011).

La Corte Constitucional ha determinado en diferentes sentencias que mantener el orden público para garantizar la libertad requiere el uso de instrumentos y medios, entre ellos la promulgación de normas que limitan los derechos para que sea posible preservar el orden público, así mismo, emitir actos normativos individuales como parte de las limitaciones que estipulan las normas generales, entre ellos, están los permisos o sanciones, también, las actividades relacionadas con la coerción y la organización de cuerpos.

## Discusión

En un país como Colombia, en el que el conflicto armado es persistente y muta continuamente afectando los derechos de la población civil e irrespetando lo establecidos por el Derecho Internacional del Conflicto Armado, la gobernabilidad evidente en la presencia de las FF. MM. en todo el territorio nacional es prácticamente una obligación. Sin embargo, el actuar de las instituciones castrenses debe seguir un protocolo y los parámetros que el derecho operacional permite en el trabajo

por la defensa y la seguridad nacional, solo así es posible hacer un buen uso de la fuerza y mantener las condiciones de seguridad que necesitan los ciudadanos para ejercer sus derechos en un país seguro.

En Colombia, el derecho operacional va más allá de ser una norma que rige la actuación de los militares; este se ha convertido en la piedra angular para planear, ejecutar y hacer seguimiento a las operaciones militares que se desarrollan con un objetivo que va más allá del conflicto armado: la de la defensa de los DD. HH. para aquellos que, una u otra forma, se involucran y resultan afectados por el conflicto que se libra en el país.

El estudio y posterior análisis de los temas relacionados con el concepto y características del derecho operacional permite encontrar que en el país este derecho es contemplado en la doctrina, por ejemplo, en los manuales del Ejército Nacional en los que se resalta la importancia que este tiene en la regulación de las hostilidades y en el buen uso de la fuerza en un país en donde las misiones militares que son llevadas a cabo se convierten en espacios para que se produzcan amenazas al bienestar y a los DD. HH., lo que afecta la seguridad humana, la seguridad multidimensional, la seguridad económica y otros tipos de seguridad que ahora complementan un consolidado de diferentes perspectivas que atañen a la protección de los DD. HH.

Dentro de este análisis se evidencia la importancia que tiene la cooperación internacional en la materialización de lo que se planea como parte de las estrategias que siguen lo establecido en los manuales que hablan del derecho operacional, lo anterior teniendo en cuenta que la cooperación y el trabajo coordinado son una manera para asegurar el respeto por los DD. HH. y el Derecho Internacional del Conflicto Armado, mostrando el compromiso que desde Colombia y mediante la labor de la fuerza pública, se asume en favor de los DD. HH. y de la defensa y la seguridad en un contexto en el que los crímenes traspasan fronteras y requieren de la atención de otros Gobiernos para su eliminación.

Así mismo, el derecho operacional es la base de las operaciones militares que se planean en favor de la defensa de los DD. HH. en medio de las confrontaciones y, por ende, en el trabajo que se realiza para conseguir y consolidar la defensa y la seguridad, las cuales, son el resultado de las estrategias militares que se planean en pro de los DD. HH. y de la intención de conectar este derecho que, a primera vista, atañe a los militares, con otras ramas del derecho que ayudan a juzgar los actos que atentan contra ellos en un contexto violento y que complementan una labor en la que se exalta la importancia del derecho operacional visto como la base

de la planeación, ejecución y evaluación de las estrategias militares que la fuerza pública debe llevar a cabo con un único fin, proteger a los habitantes del territorio colombiano en un contexto violento que amenaza con quedarse como resultado de la evolución del terrorismo y de la guerra misma.

## Conclusiones

Los temas tratados en este capítulo resaltan la importancia del derecho operacional y su relación con las FF. MM.; hacen ver que el derecho operacional se presenta como un marco jurídico fundamental que guía las acciones de las FF. MM. en la defensa de la soberanía, la protección de la población y el cumplimiento de sus misiones específicas.

Así mismo, se destaca la necesidad de que las FF. MM. actúen dentro de los límites legales y respeten los principios fundamentales del DIH, el cual busca proteger a las personas afectadas por los conflictos armados y regular el uso de la fuerza en dichas situaciones, esto como resultado de amenazas que dejan ver la vulneración de los derechos de la población que resulta afectada directamente por el conflicto armado y sus efectos.

Es en medio de estas confrontaciones, sin embargo, donde las demandas por un supuesto abuso de la fuerza ponen en tela de juicio la labor de las FF. MM. y hacen imprescindible la revisión del derecho operacional que, en este tipo de situaciones, evidencia su importancia en un entorno como el colombiano, donde el conflicto se recrudece y prolonga continuamente.

Finalmente, el derecho operacional y los temas relacionados abordados en este capítulo subrayan la importancia de que las FF. MM. actúen dentro de un marco legal, respetando los DD. HH. y el DIH. La colaboración, la coordinación y el equilibrio entre seguridad y derechos son elementos esenciales para alcanzar una defensa efectiva, preservar la paz y garantizar el bienestar de la sociedad en su conjunto.

## Referencias

- Alía, M. (2018). *Concepto de derecho operativo. Manual de derecho operativo*. Universidad Antonio de Nebrija.
- Álvarez Ortega, L. (2005). *La seguridad integral europea*. Lex Nova.
- Amaya, J. A. A. (2014). *El derecho operacional: una herramienta básica para las Fuerzas Armadas y la regulación del uso de la fuerza en contextos de conflicto armado*. Paidós.
- Annan, K. (2000). *Informe del milenio del Secretario General de la ONU «Nosotros los pueblos. El papel de las Naciones Unidas en el siglo XXI»*. Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas.
- Aristóteles. (2003). *La política*. Panamericana.
- Ballesteros, M.A. (2016). *En busca de una estrategia de seguridad nacional*. Instituto Español de Estudios Estratégicos.
- Baños, P. (2018). *Así se domina el mundo*. Ariel.
- Barbe, E. & Kienzle, B. (2007). Security provider or security consumer? The European Union and conflict management. *European Foreign Affairs Review*, 12(4), 517-536.
- Bravo, G. (2015). La seguridad multidimensional y las migraciones masivas en tiempos de la globalización. *Revista de Historia y geografía Andina*, (48), 139-149.
- Chíquiza G., F. A., & Gil O., J. F. (2019). El derecho operacional como una categoría dentro de la taxonomía del derecho. *Vniversitas*, 68(139).
- Constitución Política de Colombia [Const]. Julio 7 de 1991 (Colombia).
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-225 de 1995, (M.P. Alejandro Martínez Caballero; Mayo 18 de 1995).
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-1024 de 2002, (M.P. Alfredo Beltrán Sierra).
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-082 de 2018, (M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado).
- Corte Constitucional Colombiana. Sentencia C-421 de 2002 (M. P. Álvaro Tafur Galvis).
- De Silva, V. T., & de Letona, L. (2001). La profesionalización del Ejército y los presupuestos para 2001. *Presupuesto y gasto público*, (25), 149-158.
- Eymar, C. (2002). *Humanos, D. Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Operacional*. Universidad de Nebrija.
- Fernández, E. (1996). Articulación crítica de ontología y política en B. Spinoza. *Revista de filosofía*, 9(15), 97-126.
- FF. MM. de Colombia, Ejército Nacional (2016). *Manual Fundamental del Ejército 6-27, Derecho Operacional Terrestre*. MFE-627. Centro de Doctrina del Ejército.
- Protocolo, I. I. depositadas cuando se ratificaron los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949.
- Real Academia Española. (1925). *Diccionario de la lengua española (Vol. 1)*. Talleres Calpe.

Unión Europea. (2007, 17 de diciembre). Tratado de Lisboa. *Diario de la Unión Europea*  
Artículo 42.2. Unión Europea.

Zeitlin, J., & Mpoumou, D. (2002). *No hay seguridad humana sin igualdad de género*. Women's Environment & Development Organization (WEDO).